**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 85, 89 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 96, 97, 122, 123, 128, 131, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1698, 1710 Y 1711 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
3. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo tiempo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
4. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, para que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
5. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 13 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
6. Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su artículo 12 fracciones VII, X y XIV dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y tema de su interés; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
7. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, se aprobó el Dictamen por el que se reformó y derogó diversas disposiciones del Capítulo 25 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativo al Archivo General Municipal, con la finalidad de generar ordenamiento integral que estableciera las bases de organización, funcionamiento y conservación de los archivos en posesión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por lo que en esa misma fecha se aprobó el Reglamento del Archivo General Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
8. Que, en Sesión Ordinario de Cabildo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se expidieron los Lineamientos Generales para la Organización de Archivos Administrativos y su Transferencia al Archivo General Municipal de Puebla, con la finalidad de actualizar y normar la organización documental en el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su fase de trámite y transferencia.
9. Que, existe el reconocimiento unánime de que los archivos se constituyen como fuentes esenciales de información acerca del pasado y del presente de la vida institucional y social del Municipio; que el documento es evidencia, prueba y testimonio de la actividad humana y que algunas instituciones públicas o privadas se han dado a la tarea de establecer y proyectar debidamente sus documentos a la luz de la archivística que es estrictamente técnica.
10. Que, los documentos de archivo producidos o recibidos por las instituciones de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones deben satisfacer los requerimientos de la sociedad en materia de información, investigación y cultura.
11. Que, un documento no sólo es aquello que tenga algo escrito o se encuentre en papel, sino que es un testimonio material de un hecho o acto realizado por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, registrados en cualquier unidad de información (papel, cinta, discos compactos, discos magnéticos, etc).
12. Que, los documentos permiten salvaguardar los derechos de las personas, el buen funcionamiento de las instituciones públicas, la investigación y el desarrollo social. En términos de los Lineamientos Generales del Archivo Municipal, los documentos históricos son aquellos que poseen valores secundarios de preservación a largo plazo por contener información relevante para la institución generadora e integran la memoria documental colectiva.
13. Que, en este sentido, las fotografías son un documento histórico por excelencia, ya que a través de una técnica se capturan y guardan imágenes que nos permiten visualizar, conocer y vivir el pasado, o bien, el presente.
14. Que, así como las fotografías, los libros, revistas y guías nos permiten conocer información relevante para el Municipio, información que puede ser compartida con las generaciones futuras a través de una buena conservación.
15. Que, la función archivística no atiende únicamente a la materialidad y concentración de los documentos, sino que exigen una organización, control y recuperación orientados a la preservación, difusión y consulta de la producción documental.
16. Por lo que se propone para su estudio de este Honorable Cabildo, el presente **Dictamen por el que se reforman los artículos 1698, 1710 y 1711 de Código Reglamentario para el Municipio de Puebla**, en los términos siguientes:

**Artículo 1698.-** El Archivo General Municipal será el depositario de las publicaciones -impresas y/o electrónicas- editadas por las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que quienes emitan, elaboren y/o editen libros, revistas y/o guías deberán remitir un ejemplar al Departamento de Archivo Histórico para su resguardo.

**Artículo 1710.-** ElDepartamento de Archivo Histórico, a través de la Dirección del Archivo General Municipal, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, toda la información que requiera y que considere de valor histórico o relevante para el Municipio.

**Artículo 1711.-** A fin de garantizar que al cambio de cada Administración Municipal se cuente con un acervo fotográfico, los Sujetos Obligados deberán remitir al Departamento de Archivo Histórico, con base en los Lineamientos Generales para la Organización de Archivos Administrativos y su Transferencia al Archivo General Municipal de Puebla, cada cuatro meses, todo el material audiovisual y fotográfico que, derivado de sus actividades, realicen en formato electrónico e impreso.

1. Que, con esta adición al COREMUN, se pretende dotar al Archivo General Municipal de facultades para solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, toda la información que desde su perspectiva tenga un valor histórico o relevante para el Municipio; así como que los mismos Sujetos Obligados remitan al Archivo Histórico el material audiovisual, fotográfico, libros, revistas y/o guías que elaboren, emitan o realicen, esto con la finalidad de salvaguardarlo, resguardarlo y tener la información para futuro del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el **Dictamen por el que se reforman los artículos 1698, 1710 y 1711 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla**, en términos de lo establecido en el considerando XVI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el presente Dictamen**.**

# 

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**29 DE MAYO DE 2017**

**“PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”**

**COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ**  **P R E S I D E N T E** | |
| **REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  **V O C AL**  **REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA**  **VOCAL** | **REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO**  **V O C A L**  **REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  **V O C A L** |